

Procesos de subjetivación política en medio del conflicto armado: la búsqueda del re- posicionamiento de las víctimas en el marco del proceso de justicia y paz y la ley de víctimas y restitución de tierras.

Ponencia presentada por: Mariana Delgado Barón
mariana.delgado@flacso.edu.mx
Profesora visitante Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Centro de Estudios Sociológicos
Universidad Nacional Autónoma de México

Participación, representación y actores sociales
Víctimas, desplazamiento y reclutamiento

"Trabajo preparado para su presentación en el VII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Bogotá, 25 al 27 de septiembre de 2013."

Resumen:

En los últimos años se han presentado dos importantes procesos en el espacio político-social colombiano, que han abierto debates y reflexiones fundamentales alrededor de los temas de la verdad, la justicia, la reparación, la memoria, las víctimas y los victimarios. Dichos procesos han tomado forma en medio del conflicto armado, de ahí que contengan un importante componente de justicia transicional.

Las víctimas comienzan a ser nombradas oficialmente y este reconocimiento como sujetos jurídicos, portadores de derechos, ha venido acompañado de un posicionamiento en el escenario público.

Si partimos de la concepción del proceso de justicia y paz como un campo jurídico-político en los términos establecidos por Bourdieu, en el que los agentes en él inmersos se encuentran posicionados de una forma específica y además cuentan con un tipo particular de capital (económico, político, social, simbólico, cultural, etc.) y si tenemos en cuenta también las disposiciones que en materia de reparación establece la ley de víctimas y restitución de tierras, recientemente implementada por el gobierno del Presidente Santos, que en dado caso podrían reconfigurar el campo de justicia y paz; podemos referirnos a un importante tipo de agente de estos espacios que viene emprendiendo una relevante lucha en relación con su posicionamiento dentro de éste.

Introducción

En los últimos años se han presentado dos importantes procesos en el espacio político-social colombiano, que han abierto debates y reflexiones fundamentales alrededor de los temas de la verdad, la justicia, la reparación, la memoria, las víctimas y los victimarios. Dichos procesos han tomado forma en medio del conflicto armado, de ahí que contengan un importante componente de justicia transicional. El proceso de justicia y paz que nace con la ley 975 de 2005, que a su vez fue fruto de los acuerdos de Santa Fe de Ralito firmados en el 2003 entre el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002- 2006/ 2006-2010) y los representantes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), para el desarme, la desmovilización y reinserción de los ex combatientes; y la recién implementada ley de víctimas y restitución de tierras, promovida por el gobierno del actual Presidente Juan Manuel Santos (2010- 2014), como una medida para llenar los vacíos dejados por justicia y paz, en relación con los derechos de las víctimas.

Se puede señalar que los objetivos estratégicos de ambas iniciativas de carácter gubernamental tienen apuestas políticas diferentes; por una parte, la negociación con las AUC buscaba abrir el camino para su participación política de manera legítima, mientras que la ley de víctimas y restitución de tierras ha puesto en el escenario público el tema de la tierra y de sus legítimos dueños, por ende, el tema de las víctimas del conflicto armado interno. No obstante, cabe resaltar que con el proceso de justicia y paz la cuestión de las víctimas comienza a posicionarse política y socialmente, no necesariamente como resultado esperado de la ley, sino por el contrario, como un efecto no buscado que posibilitó una considerable visibilidad de las víctimas y el reconocimiento de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Las víctimas comienzan a ser nombradas oficialmente y este reconocimiento como sujetos jurídicos, portadores de derechos, ha venido acompañado de un posicionamiento en el escenario público. Claro está, la posición inicial (y por supuesto oficial) otorgada a las víctimas en el proceso de justicia y paz las relegó a un lugar pasivo, de observadoras no participantes en las dinámicas de consecución de la verdad y reconstrucción de la memoria; la lucha de las víctimas ha consistido, entonces, en obtener un mejor posicionamiento y ser reconocidas como legítimos sujetos políticos y sociales, con un papel relevante en la configuración de una memoria histórica y en la reconciliación nacional. Igualmente, con la ley de víctimas y restitución de tierras, se buscó dar a éstas el protagonismo ausente en el proceso de justicia y paz en el tema de las reparaciones, sin desconocer las fallas sistemáticas y estructurales que presenta el tema de la restitución de tierras en el país.

Si partimos de la concepción del proceso de justicia y paz como un campo jurídico-político en los términos establecidos por Bourdieu, en el que los agentes en él inmersos se encuentran posicionados de una forma específica y además cuentan con un tipo particular de capital (económico, político, social, simbólico, cultural, etc.) y si tenemos en cuenta también las disposiciones que en materia de reparación establece la ley de víctimas y restitución de tierras, recientemente implementada por el gobierno del Presidente Santos, que en dado caso podrían reconfigurar el campo de justicia y paz; podemos referirnos a un importante tipo de agente de estos espacios que viene emprendiendo una relevante lucha en relación con su posicionamiento dentro de éste. Particularmente, las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro de la búsqueda por el cumplimiento de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, han iniciado una lucha por la subjetivación.

La presente propuesta tiene por objeto reflexionar y abrir el debate acerca de la constitución de las víctimas en sujetos sociales y políticos en donde se da cuenta no sólo de cómo las disputas por el reconocimiento son fundamentales para la constitución del sujeto político a partir de la acción política, sino también se parte de una aproximación del orden social como una “construcción hegemónica” que produce y reproduce desigualdad, diferencia y relaciones asimétricas, pero que también deja el espacio para lo subalterno y disidente. En este sentido, la ponencia aborda el amplio tema del conflicto armado colombiano y lo circunscribe al ámbito más delimitado de la elaboración de las demandas, de las acciones, de las identidades y de los proyectos colectivos de las víctimas.

El acto de nombrar: la importancia de la nominación oficial

Uno de los elementos constitutivos de la noción de víctima es la figura de la pérdida o el daño; así, la víctima es quien ha sufrido una pérdida que no necesariamente se mide en vidas humanas, sino que puede estar asociada a un modo de vida, a determinadas posesiones materiales, a determinadas condiciones de existencia. Bajo esta concepción, la víctima puede estar asociada con alguien que ha sufrido un daño. Si tenemos en cuenta este elemento constitutivo del daño, podemos señalar que tanto justicia y paz como la ley de víctimas y restitución de tierras han sido implementadas para “solucionar” o “dar tratamiento” a un daño. En ambos casos, independientemente de los objetivos estratégicos de cada ley, cuando se remiten a las víctimas del conflicto armado colombiano, reconocen en éstas a un sujeto que ha sido “dañado” o que ha enfrentado una pérdida; en el caso de la

ley de justicia y paz se establece que la víctima es quien ha *“sufrido daños directos, tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionan algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley”*; en el caso de la ley de víctimas y restitución de tierras, las primeras son *“quienes individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985 como consecuencia de violaciones al DIH o a las normas internacionales de DD.HH, dentro del marco del conflicto armado interno”*. En ambos casos la definición jurídica de la víctima implica la necesidad de “tratar un daño”, de ahí la medidas en materia de reparación que las dos leyes contemplan.

A partir de estas definiciones, podemos señalar que tanto la ley 975 de 2005 como la ley 1448 de 2011 son una suerte de “operadores políticos” que abren el espacio de la subjetivación de las víctimas, a la vez que han posibilitado abrir la discusión sobre lo que Rancière denominaría “lo sensible” que va desde el lugar asignado a víctimas y victimarios en la sociedad, hasta el tipo de memoria que se quiere construir. En otras palabras, ambos cuerpos de ley, independientemente de sus falencias, de las críticas, de sus vacíos jurídicos han hecho ver *“lo que no se veía, en entender como palabra lo que sólo era audible como ruido, en manifestar como sentimiento de un bien y de un mal comunes lo que sólo se presentaba como expresión del placer o de dolor particulares”* (Rancière, 2006: 73, citado por Delgado, 2011: 57).

Dado lo anterior, el tratamiento de un daño a través de la implementación de un cuerpo jurídico implica agrupar o categorizar a aquellos sujetos a los que se busca reparar; de esta forma, la ley nombra y reconoce jurídicamente a las víctimas, sin pretender desconocer que dicha nominación es problemática y conflictiva y que por supuesto genera también resistencias. El acto de nombrar jurídicamente como una facultad o atribución del Estado es una manifestación del control oficial, y en este sentido permite a su vez la reproducción de concepciones dominantes sobre el orden social, sobre el conflicto armado, sobre las víctimas, sobre los victimarios; concepciones que son construcciones hegemónicas implementadas desde la institucionalidad.

Ahora, si la clasificación jurídica de las víctimas y los victimarios, al igual que las concepciones oficiales de la verdad, la justicia, la reparación y la memoria, por mencionar algunas, obedecen a la reproducción de un orden social que es desigual, victimizante y excluyente, no se puede dejar de lado que la ley y lo que ésta encierra (definiciones, nociones, derechos, etc.) también es objeto de instrumentalización; es decir, el uso de la ley no sólo está dado por lo que en ésta se dispone de manera oficial y jurídica, al contrario, la ley es también lo que se hace de ésta y por ende la ley es apropiada e instrumentalizada por diversos actores, que para el caso en cuestión, exceden la oficialidad. En este sentido, el acto de nombrar y definir a las víctimas del conflicto armado interno es un primer paso que ha permitido a las mismas víctimas redefinirse como sujetos políticos y sociales.

Las clasificaciones o categorizaciones establecidas en la ley no deben ser leídas entonces en una sola dirección bajo la cual se ejerce una violencia simbólica desde arriba; por el contrario, se debe contemplar el espacio de resistencia que es posible debido a una

instrumentalización de la ley. Además, *“no se pretende desconocer que los instrumentos legales, como mecanismos de poder del Estado, no sólo constriñen y coaccionan, también generan espacios para la configuración de sujetos”* (Delgado, 2011: 65), en palabras de Sieder, *“las leyes también pueden ser armas para los débiles”* (Sieder, 2000: 284, citada por Delgado, 2011: 65). En esta misma dirección, podemos señalar que la relación que se da entre lo político y lo jurídico deriva en diferentes resultados, que por lo tanto ésta no es unidireccional, unidimensional, inequívoca; por el contrario, los diferentes proyectos jurídicos que se impulsan desde el Estado producen diferentes respuestas disidentes por parte de la sociedad, *“la ley les posibilita a los agentes estatales crear ciertos tipos de sujetos y de ciudadanos y a su vez, provee elementos para que esos mismos sujetos puedan resistir y así acomodar la ley a su condición de subordinados”* (Sieder, 2000: 385, citada por Delgado, 2011: 66).

Justicia y paz como campo jurídico- político: la lucha por el posicionamiento

Con la ley 975 de 2005 se definieron las categorías jurídicas de víctima y victimario para el contexto del conflicto armado, y por ende se estableció quiénes accedían a los beneficios de una desmovilización voluntaria en materia de baja de penas o penas alternativas, en el caso de los victimarios, y quiénes tenían los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, en el caso de las víctimas. Para dar forma a este marco jurídico se emplearon elementos y mecanismos de la justicia transicional, sin tener en cuenta lo lejos que se estaba de la terminación del conflicto; en otras palabras, el proceso de justicia y paz fue puesto en marcha en medio del conflicto, hecho que repercutió en una continua revictimización. Del mismo modo, las lógicas de revictimización no sólo han obedecido a un proceso que ha buscado involucrar la justicia transicional sin una verdadera transición al posconflicto, sino a la misma naturaleza de justicia y paz que fue hecho a la medida de los victimarios, relegando o secundando a las víctimas.

A pesar de las críticas y de los cuestionamientos que constantemente se han hecho al proceso de justicia y paz, éste abrió una ventana de oportunidad política y social para una mayor visibilidad y reconocimiento de las víctimas, que como bien se ha mencionado en párrafos anteriores, no es un efecto buscado o intencionado por sus promotores. No obstante, la oportunidad política para las víctimas se presentó bajo la forma de una búsqueda por un mejor posicionamiento no sólo en el proceso de justicia y paz, sino sobre todo en la sociedad colombiana.

Cuando concebimos y entendemos el proceso de justicia y paz como un campo jurídico-político, en los términos de Bourdieu, estamos dispuestos a aceptar que éste se compone principalmente de agentes, recursos, lógicas operativas y luchas que ponen de manifiesto la necesidad de los agentes de obtener un mejor posicionamiento acorde a sus intereses. Si recordamos una de las definiciones dadas por Bourdieu sobre el campo, podemos señalar que éste es *“una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones (...) que se definen objetivamente en su existencia y en las determinaciones que imponen a sus ocupantes, ya sean agentes o instituciones, por su situación actual y potencial en la estructura de la distribución de las diferentes especies de poder y, de paso por, sus relaciones objetivas con las demás posiciones* (Bourdieu, et al., 1995: 64, citado por Delgado 2012: 186).

Es importante señalar también, que justicia y paz no sólo se constituye en un campo jurídico- político, sino que a su vez este proceso ejemplifica el poder simbólico del Estado de la “nominación oficial” que va más allá de la categorización o clasificación de sujetos, y que *“produce una lucha simbólica por el poder de producir y de imponer la visión del mundo legítima”* como una expresión del monopolio de la violencia “simbólica y legítima” del Estado (Bourdieu, 2007: 141).

Tenemos entonces un proceso de justicia y paz que se entiende como un campo en el sentido que nos da Bourdieu, en el que víctimas y victimarios son los principales agentes que se encuentran posicionados inicialmente según las disposiciones que se establecen en la ley 975 de 2005. Este posicionamiento inicial, tiende a favorecer más a los victimarios que a las víctimas, cuyos derechos son de alguna forma “secundarios” a los beneficios que obtienen los ex combatientes al momento de someterse a la ley; el lugar protagónico pertenece a los victimarios.

Sin embargo, el campo de justicia y paz no es estático ni monolítico, su reconfiguración cambiante obedece a las luchas que se dan en su interior, emprendidas por los agentes que buscan un mejor posicionamiento, mediante el uso de los diferentes tipos de capital que poseen, y mediante el uso de estrategias orientadas a este objetivo. El campo de justicia y paz es entonces un espacio de lucha que se configura bajo lógicas de dominación, pero también de resistencia. En relación con esto último, si bien la posición inicial de las víctimas dentro del proceso de justicia y paz las revictimiza, existe un margen para resistir a esa imposición y para actuar en pro de un reposicionamiento. Las luchas que se generan entre los agentes al interior de un campo reflejan “la mutabilidad estructural” de éstos como el resultado de las relaciones de fuerza que ahí tienen lugar; en otras palabras, *“las luchas intestinas reflejan las diferentes estrategias movilizadas por los agentes: ya sea para defender la orientación del campo y la posición que ella les confiere, ya sea para tratar de subvertir el orden establecido, para modificar el agenciamiento del capital específico del campo”* (Bourdieu, 1991: 219, citado por Delgado, 2013a, mimeo).

¿En qué consiste entonces la lucha por el posicionamiento de víctimas y victimarios en el campo de justicia y paz? Las apuestas y jugadas empleadas por víctimas y victimarios han sido determinadas por la búsqueda del reconocimiento como sujetos políticos; particularmente en el caso de las víctimas esta búsqueda ha estado definida a su vez por la defensa de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, en un espacio público en el que también se aboga, mediante diferentes estrategias de movilización, por una memoria no oficial del conflicto que tenga en cuenta sus voces. En el caso de los victimarios, la búsqueda de este reconocimiento ha estado definida por su interés de una participación política legal.

Igualmente, la lucha de las víctimas ha implicado una resignificación de la misma categoría que busca homogeneizarlas y agruparlas en un universo que a su vez se presenta como limitado, excluyente, y por supuesto revictimizante. En este sentido, las víctimas han dotado de nuevos sentidos a la categoría jurídica presente en las leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011, y así se han apropiado de una categoría inicialmente impuesta. Podemos decir entonces que *“la reconstrucción o reconfiguración de la definición de víctima es un proceso que va de la mano con el proceso de subjetivación de las víctimas; identificar este*

vínculo entre la noción de víctima y los procesos de subjetivación de las víctimas implica reconocer el peso simbólico, pero también político de esta categoría, así como reconocer que se presentan diferentes procesos de subjetivación política y por lo tanto, como lo menciona Jimeno (2011), diferentes procesos de apropiación social de la categoría” (Delgado, 2013b: 8).

Ley de víctimas y restitución de tierras: ¿Reconfiguración del campo?

Varias de las preguntas que surgen con la ley de víctimas y restitución de tierras nos remiten nuevamente al campo de justicia y paz, ¿Con esta nueva ley se reconfigura el campo? ¿Son posicionadas de una forma diferente las víctimas? ¿Se otorga a las víctimas otros tipos de capital con los que no contaban? Un acercamiento preliminar y confiado podría establecer que con la ley de víctimas y restitución de tierras se posiciona favorablemente a las víctimas dentro de un campo más amplio que es el mismo conflicto armado interno, en relación con el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación y sobretodo a la restitución de sus tierras, arrebatadas por alguno de los actores ilegales alzados en armas (Delgado, 2013a: 20). No obstante, como lo veremos en los próximos párrafos, el marco jurídico de la ley de víctimas y restitución de tierras por si solo no termina por posicionar de una forma más favorable a las víctimas dentro del contexto de las reparaciones y del mismo proceso de restitución de tierras.

A pesar de la ausencia de grandes cambios que reposicionen a los agentes, con la ley de víctimas se pone abiertamente en el escenario público el problema de la tierra, es decir, ese reparto de lo sensible del que nos habla Rancière, se extiende más allá de la reparación económica o simbólica, y abarca la restitución de tierras arrebatadas a sus legítimos dueños; este reconocimiento abierto del problema de la tierra como una de las cuestiones centrales del conflicto armado da cuenta a su vez que el espacio que constituye la mencionada ley es también “un campo de lucha y de conflicto que va a *“presuponer un acuerdo entre los antagonistas sobre lo que merece ser discutido y que está reprimido (...) todo lo que hace campo por sí mismo: el juego, las piezas clave, todos los presupuestos que se aceptan tácitamente, incluso sin saberlo, por el hecho de jugar, de entrar en el juego”* (Bourdieu, 2003: 32, citado por Delgado, 2013a: 20).

Con la ley de víctimas y restitución de tierras la necesidad estatal que se expresa es la reubicación o reposicionamiento no sólo de las víctimas, sino sobretodo de la cuestión de la tierra y *“en este sentido, el tema también adquiere un posicionamiento en la agenda política y en la actual agenda de negociación entre el gobierno y la guerrilla de las FARC”* (Delgado, 2013a: 20).

En términos jurídicos, la ley de víctimas busca dar un papel central a las mismas en el proceso de reparación y restitución de tierras, así como presenta ciertos “avances” o “ventajas comparativas” en relación con la ley de justicia y paz, como lo es el reconocimiento abierto de la existencia de un conflicto armado interno; no obstante, son evidentes las dificultades y obstáculos que se han presentado al momento de aplicar los mecanismos que permitan la restitución de tierras a sus legítimos dueños (AI, 2012, citado por Delgado, 2013a: 24). Con mayor precisión, el proceso de identificación de las tierras arrebatadas por las guerrillas o el paramilitarismo, la adopción de medidas de reparación

aún en medio del conflicto, los obstáculos que todavía persisten para que las víctimas accedan a las reparaciones, la existencia de algunas disposiciones de la ley que pueden contribuir a que los usurpadores legalicen las tierras arrebatadas, la existencia de vestigios del paramilitarismo y de las bandas organizadas criminales (Bacrim), la misma jerarquización que continúa haciendo la ley en relación con el universo de víctimas y la persecución y criminalización a las campañas que promueven y defienden la restitución de tierras, son sólo algunos de los desafíos que se imponen al cumplimiento de los objetivos de la ley de víctimas (Delgado, 2013a: 24).

No se puede negar que la intencionalidad de la ley de víctimas y restitución de tierras se vincula indiscutiblemente con el interés del Presidente Santos en una posible reelección, que a su vez se relaciona con la apuesta política a un proceso de negociación con las FARC que abra las puertas a la finalización del conflicto armado (Delgado, 2013a: 25). Sin embargo, a pesar de que el tema de las víctimas haya adquirido una centralidad indiscutible en la escena pública, en la misma agenda gubernamental y en los diálogos que se llevan a cabo entre el gobierno y la guerrilla de las FARC *“afirmar con precisión que hay una reconfiguración del campo establecido por el proceso de justicia y paz a favor de las víctimas puede ser problemático cuando el vacío dejado por la ley 975 en el tema del cumplimiento y garantía de los derechos de las víctimas no ha logrado ser llenado por la ley 1448, y cuando las limitaciones de esta misma ley han dificultado poner en marcha el componente de la reparación”* (Delgado, 2013a: 25).

Asimismo, la jerarquización al interior del universo de víctimas que se establece con la ley se encuentra definida por las fechas límites que allí se plantean, para acceder a la reparación y a la restitución de tierras. Es decir, la ley realiza una distinción entre las víctimas del paramilitarismo, de las guerrillas y del propio estado, y entre aquellas victimizadas antes y después del 1 de enero de 1985, fecha determinante que define a qué tipo de reparación se accede. La clasificación jurídica de las víctimas que se plantea en la ley de víctimas y en la ley de justicia y paz se convierte en una jerarquización de este universo que termina por convertirse en un instrumento jurídico *“para controlar, clasificar y nombrar”*, y en este sentido la ley se convierte en un *“mapa de conflicto”*, para emplear las palabras de Sieder (2000) que a su vez *“evidencia múltiples dinámicas de contestación, negociación y compromiso entre legisladores y legislados”* (Sieder, 2000).

Encontramos entonces que el espacio social que constituye la ley de víctimas y restitución de tierras, al igual que el proceso de justicia y paz y el propio conflicto armado, encierran implícitamente lógicas de lucha y confrontación y de esta forma *“el espacio social no es el lugar de relaciones idílicas, sino un escenario conflictivo (aunque la violencia y los conflictos son generalmente de orden simbólico) condicionador, en el cual el agente no se posiciona, no ocupa una posición, sino oponiéndose (incluso a su pesar) a que otros ocupen esa posición, y a otras posiciones”* (Flachsland, 2005, citado por Delgado, 2013a: 25).

Dado este conflicto innato al campo, no sólo dentro del proceso de justicia y paz, sino también con la ley de víctimas, los agentes, para este caso las víctimas del conflicto armado, buscan posicionarse de una forma más favorable a sus intereses, es así que las luchas al interior de estos campos *“tienen por objetivo la conquista de los lugares*

dominantes en el o los campos en los cuales el agente está involucrado; se trata de obtener las posiciones que, al reclamar el mayor volumen de capital, son también las que ofrecen el mayor beneficio en capital, así como el poder (legítimo y reconocido) sobre las posiciones dominadas, por intermedio del poder de la estructura del campo”. (Flachsland, 2005: 77, citado por Delgado, 2013a, 26).

Subjetivación y conflicto armado

El espacio de la subjetivación es un campo de lucha en el que se pone de manifiesto la búsqueda de un reconocimiento de los individuos como sujetos, y en este sentido es importante señalar que *“el sujeto no se constituye positivamente y hacia dentro, para establecer luego relaciones hacia fuera (...) sino el sujeto se construye por delimitación a otro (...) todo sujeto se constituye por medio de otro: distinción del otro y reconocimiento por el otro”* (Lechner, 1986: 42, citado por Delgado, 2011, 55).

En esta búsqueda y lucha por la subjetivación, el aspecto central que se encuentra en juego es la posibilidad de que los sujetos se conviertan en dueños de su propia existencia y así apropiarse y expresar el “carácter creativo” de sus acciones (Hans Joas, citado por Wieviorka, 2009: 146).

Este “carácter creativo” también implica capacidad de acción, de decisión y de escogencia que tienen los sujetos para configurar sus propias trayectorias y por supuesto para cuestionar y resistir a las lógicas dominantes (Wieviorka, 2009, 146), y de esta forma “el espacio de la subjetivación se encuentra cimentado en los actos de resistencia que emprenden los sujetos ya sea en contra de una clasificación jurídica, en contra de un gobierno, o en contra de diferentes tipos de lógicas de dominación (Delgado, 2011: 58). *“El proceso de subjetivación como un espacio de resistencia pone de manifiesto la configuración de los sujetos como fuerzas de resistencia que responden a un poder impuesto sobre sus mentes y sobre sus cuerpos”* (Delgado, 2011: 58).

En esta misma dirección, *“la subjetivación designa los procedimientos por los que un individuo se apropia de sí, se transforma él mismo en sujeto de sus propias prácticas; en pocas palabras, asume sus actos y se configura en una perspectiva ética”* (Tassin, 2012: 41).

En el espacio de la subjetivación, que es el espacio en donde también se configura la política, los sujetos no se constituyen de una vez y para siempre bajo modalidades o formas estáticas, el proceso de subjetivación política denota precisamente un movimiento continuo que constantemente moldea a los sujetos, *“la subjetivación designa un proceso y no un estado (...) la idea de la subjetivación en la producción de una disyuntiva, de una desidentificación (...) la subjetivación no es una asignación por la cual un ser podría ser determinado, situado, fijado. A la subjetivación se enlaza una forma de nomadismo o de errancia que no podríamos ignorar. Porque es una aventura: un devenir sin anticipación posible de lo que viene, un devenir indeterminado. Es al menos lo que podría comprenderse en el momento en que esta subjetivación se hace llamar política”* (Tassin, 2012:37).

Al ser de naturaleza política, el espacio de la subjetivación también refleja determinadas formas de poder, que dejan un margen para la resistencia, *“no hay sujeto alguno que no se encuentre sometido a relaciones de poder. Pero también, como se sabe, no hay poder que no cree resistencias, y por lo tanto, no hay sujeto que se vea dominado sin que, al mismo tiempo, se perciba a sí mismo como oponiéndose a los poderes que lo someten, sin subjetivarse por oposición a los poderes que intentan configurarlo, disciplinarlo, normalizarlo”* (Tassin, 2012: 41).

Igualmente, dentro de este espacio de lucha, también se encuentra en disputa la resignificación de las categorías, para el caso de las víctimas, los procesos de subjetivación son también procesos de desclasificación de una categoría jurídica y de resignificación y apropiación de una noción, *“¿qué es un proceso de subjetivación? Es la formación de un uno que no es un sí mismo, sino la relación de un sí mismo con otro. (...) Un proceso de subjetivación es así un proceso de desidentificación o desclasificación”* (Rancière, 1998, citado por Tassin, 2012, 46).

Las víctimas como sujetos políticos: el espacio de la subjetivación como un espacio de memoria y viceversa

La reconstrucción o reconfiguración de la definición de víctima es un proceso que va de la mano con el proceso de subjetivación de las víctimas. Identificar este vínculo entre la noción de víctima y los procesos de subjetivación de las víctimas implica reconocer el peso simbólico, pero también político de esta categoría, así como reconocer que se presentan diferentes procesos de subjetivación política y por lo tanto, como lo menciona Jimeno (2010), diferentes procesos de apropiación social de la categoría.

Asimismo, la carga simbólica evidencia a su vez la naturaleza emocional que encierra la categoría y de esta forma su importancia social y política, *“la importancia de la categoría de víctima radica en la posibilidad de expresar los hechos de violencia desde quienes la han sufrido, articulando en esta narrativa las emociones con la acción política”* (Jimeno, 2010, citada por Carrizosa 2011: 54). Cabe señalar nuevamente que la definición de víctima es un punto de referencia para los procesos de subjetivación política, e incluso, esta categoría es un *“punto para la acción y para la construcción y participación de nuevos procesos”*, y en este sentido, cuando se supera la concepción de la víctima como una condición y se reemplaza por un “estado transitorio”, no necesariamente se está dejando de lado u olvidando lo sufrido, sino que por el contrario, se toma como *“punto de partida para otras construcciones de los sujetos”* (Carrizosa 2011: 54).

Específicamente, los contenidos que han llenado la noción de víctima han sido diversos, a pesar de que llegue a existir una conexión entre los mismos. Me interesa señalar aquellos que traen el componente de la memoria y que resaltan la concepción de la víctima como un *“sujeto histórico”* y por lo tanto un *“sujeto de memoria”* debido a *“su capacidad de escoger aquello que quieren recordar, olvidar o utilizar para su propia vida en el presente y en el futuro”* (Corporación Arve 2008: 4, citada por Acevedo, 2012).

Las víctimas como sujetos históricos y de memoria se constituyen a su vez en una memoria viviente que tienen un papel fundamental en el proceso de disputa por los sentidos y

significados que se le quiere dar al pasado, y en este punto es fundamental señalar que uno de los aspectos fundamentales que les permite a las víctimas constituirse en sujetos activos es *“la capacidad de reconstrucción de sus vidas y de su identidad en términos positivos”* (Blair, citada por Acevedo 2012).

Otro punto importante que es conveniente señalar nos remite a la articulación de la subjetividad con la acción que permite no sólo la construcción de una memoria histórica, sino también la *“construcción de identidad y movilización”* (Acevedo 2012: 12). De esta forma, *“los sujetos deben ser vistos en su proceso de constitución, como condensadores de historicidad”*, concepción que implica a su vez que este proceso de constitución es una construcción histórico- política que se origina y toma forma en la expresión de las demandas colectivas, en la apropiación de la historia, en las movilizaciones y proyectos conjuntos (Zemelman, et.al. 1990: 90).

Estos sujetos históricos, como ya se mencionó en párrafos anteriores, se encuentran situados inicialmente en determinadas posiciones que no necesariamente son inmutables y definidas una vez y para siempre, sino que por el contrario varían dentro de esa lucha por los sentidos dominantes, en este caso particular, por la historia. El espacio social permite la convergencia del momento de sujeción que reproduce la dominación y la subordinación, y del momento de la subjetivación que posibilita nuevos lugares de enunciación y también de acción histórica; a esta *“reapropiación de la situación posicional”* pertenece el proceso mediante el cual las víctimas incorporan nuevas demandas que necesariamente entran a cuestionar el orden; evidentemente éste *“genera relaciones asimétricas, produce exclusiones, dolor, sufrimiento, es decir, produce víctimas a las que niega”* (Zemelman, 1990, citado por Retamozo 2010). Esta exclusión y negación se convierten en elementos detonantes del cuestionamiento de dicho orden, si bien no necesariamente conduzcan a la movilización o acción colectiva inmediata, más aún, *“la conformación de estos sujetos políticos está estrechamente vinculada con la construcción de subjetividades que identifiquen activamente su situación subalterna y signifiquen el daño en términos políticos”* (Retamozo 2010: 87).

No obstante hay que aclarar que dentro de esta búsqueda por el reconocimiento de sus derechos, se tiene como punto de partida el reconocimiento de quién es víctima, *“el reconocimiento como sujeto de derechos parte primero por el reconocimiento de la condición de víctima”* (Daza 2006: 111). Pero nuevamente lo importante a resaltar es la concepción de la víctima como sujeto de memoria, siendo esta última *“un medio de dignificación y autoreconocimiento”*, y es precisamente *“esta reconstrucción de memoria, la que finalmente permite aceptar la condición de víctima, no como una situación patológica, sino como un medio emocional de reconocer el dolor de las pérdidas sufridas”* (Jimeno 2011: 45).

Pero esa memoria que emerge de las víctimas es una memoria subalterna (o en plural) que pone de manifiesto la necesidad de replantear las memorias dominantes y en este sentido, la emergencia de las *“memorias subterráneas”* se encamina a la reconstrucción de la memoria histórica (Blair 2011).

Esta lucha entre la institucionalización- desinstitucionalización de las memorias oficiales y las subalternas tiene un carácter eminentemente político, no sólo porque existe una relación entre memoria y poder, sino porque el espacio político se constituye en el lugar privilegiado en donde se llevan a cabo las luchas sobre el pasado, sobre sus significados, sobre su lugar en el orden social. En el espacio político se ponen en escena pública las diferentes interpretaciones sobre el pasado, las diferentes narraciones y por supuesto los contenidos de las mismas, así como sus narradores; *“la dimensión política de la memoria tiene su mayor expresión en la puesta en público de esas diferentes narraciones y sus contenidos; es un escenario de conflicto y negociación, de tensión y rupturas, de silencios y olvidos”* (Blair 2011: 71).

Si bien es cierto que el espacio político es el lugar de encuentro y desencuentro de las diferentes memorias y reconstrucciones del pasado, las memorias de la violencia, como es el caso que nos atañe, van a implicar una *“lucha por la legitimidad de la narrativa”*, puesto que víctimas y victimarios no reconstruyen una misma memoria y tampoco cuentan con los mismos recursos para hacerlo, hecho que incide en las posibilidades o no que se tenga de visibilidad (Sánchez 2010: 130), *“esas memorias desde el punto de vista social y político son muy diferentes, están diversamente jerarquizadas y opuestas por relaciones de dominación, formas de visibilidad y legitimidad”* (Da Silva, 2010, citada por Blair 2011: 72).

Consideraciones finales

Los procesos de subjetivación política de las víctimas del conflicto armado colombiano se encuentran estrechamente ligados con los significados y apropiaciones que se le ha dado a la noción de víctima; un punto de referencia definitivo para abrir el debate sobre las definiciones del término y sus alcances políticos y sociales ha sido la ley 975 de 2005 en donde se define jurídicamente quién entra a conformar esta categoría, claro está, este reconocimiento jurídico a las víctimas que expresa la ley ha sido altamente problemático no sólo porque alimenta lógicas de revictimización, y porque es limitado en el mismo universo que define, sino porque sitúa a las víctimas en el margen social y político. Sin embargo, se insiste que el proceso de justicia y paz abrió determinados espacios sociales y políticos para el reconocimiento y la identificación de las víctimas, de tal forma que les ha posibilitado emprender “nuevas formas de existencia” que no necesariamente se sitúan acordeamente con las categorías impuestas desde la oficialidad.

Asimismo, esta búsqueda y creación de nuevas formas de existencia se relaciona con las formas de narrar el pasado, de otorgarle diferentes significados, y con la reconfiguración de una memoria histórica que valide, documente, y dé su lugar a las voces de las víctimas. La visibilidad e las víctimas y su reconocimiento vienen de la mano con el reconocimiento de diferentes formas de narrar la historia como mecanismos para cuestionar a su vez el predominio de una memoria oficial que reproduce espacios de poder en los que se ha situado tradicionalmente a las víctimas en un lugar de exclusión, en palabras de Elsa Blair (2011), se deber realizar “una apuesta por (des)estatalizar las memorias para que no sean los espacios [institucionales] de poder, sino el poder de los espacios el que se convierta en el escenario propicio para la emergencia y legitimación de otras formas de expresión de la memoria”.

Referencias bibliográficas

- Acevedo, Laura (2012): “Reflexiones en torno a la categoría de víctima: una mirada a las organizaciones de víctimas de crímenes de Estado en Medellín”. Ponencia presentada en: III Jornadas Debates Actuales de la Teoría Política Contemporánea Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Amnistía Internacional, *Colombia: Ley de víctimas y restitución de tierras*, Madrid, Editorial Amnistía Internacional, 2012.
- Blair, Elsa (2011): “Memoria y poder. (Des)estatalizar las memorias y (des)centrar el poder del Estado”. En: *Univérsitas Humanística*, No 72, julio- diciembre, pp: 63-87.
- Bourdieu, Pierre, (2007), *Cosas Dichas*, Buenos Aires, Gedisa.
- _____, *Cuestiones de sociología*, Madrid, Ediciones Istmo, 2003.
- Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loic, (1995), *Respuestas Por Una Antropología Reflexiva*, México, Grijalbo.
- _____, (1991), *El sentido práctico*, Madrid, Taurus.
- Carrizosa, Catalina (2011): “El trabajo de la memoria como vehículo de empoderamiento político”. La experiencia del salón del Nunca Más. En: *Boletín de antropología Universidad de Antioquia*, vol. 25, No 42, pp: 36- 56.
- Delgado, Mariana, (2013^a), “Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia: ¿Reconfiguración del campo de justicia y paz?”, mimeo.
- _____, (2013b), “La noción de víctima y la configuración de la memoria histórica en Colombia: la lucha por la subjetivación”, ponencia presentada en el Séptimo Congreso CEISAL “Memoria, presente y porvenir”, Porto, 12- 15 de Junio de 2013.
- _____ (2012), “La ley de justicia y paz en Colombia: la configuración de un subcampo jurídico- político y las luchas simbólicas por la inclusión”, en *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 6, No 2, Julio-diciembre 2012.
- _____ (2011), *Las víctimas como sujetos políticos en el proceso de justicia y paz en Colombia. Discursos imperantes y disruptivos en torno a la reconciliación, la verdad, la justicia y la reparación*. Tesis para optar por el título de Doctora en ciencias sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). México: FLACSO.
- Flachsland, Cecilia, (2005), *Pierre Bourdieu y el capital simbólico*, Mósteles, Campo de ideas.
- Jimeno, Myriam (2011): “Después de la masacre: la memoria como conocimiento histórico”. En: *Cuadernos de Antropología Social*, No 33, pp: 39- 52.
- Ranciere, Jacques (2006). *Política, policía, democracia*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- Retamozo, Martín (2010): “Sujetos políticos teoría y epistemología. Un diálogo entre la teoría del discurso, el (re)constructivismo y la filosofía de la liberación en perspectiva latinoamericana”. En: *Ciencia Ergo Sum*, Vol. 18. No 1, marzo- junio, pp: 81- 89.
- Sánchez, Gonzalo (2010): “Los victimarios ante los estrados judiciales”. En: Leigh A. Payne: *Notas de presentación del libro Testimonios perturbadores: ni verdad ni*

reconciliación en las confesiones de violencia de estado. Bogotá: Uniandes-Ceso/Departamento de Ciencia Política /Fundación Ideas para la Paz.

- Sieder, Rachel (2000): “Paz, progreso, justicia y honradez: Law and Citizenship in Alta Verapaz during the regime of Jorge Ubico”. En: Bulletin of Latin American Research, Vol. 19. No 3 (julio), pp: 283- 302.
- Wieviorka, Michel, (2009), *Violence. A New Approach*, Londres, SAGE.